Rawson, 2 de octubre de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"A., F. denuncia Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público" (Expediente número 23.165, folio 185, año 2013, letra A)* donde se ha trabado una cuestión de competencia entre los Jueces Sergio César Piñeda y Javier A. Allende de las Circunscripciones con asiento en Trelew y Esquel, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/vuelta dictaminó el Procurador General Jorge Luis Miquelarena (Negrita y cursiva en el original) que: "… A fs. 17 el Sr. Fiscal General del Ministerio Público de Esquel, entiende que la denunciante da cuenta de una serie de incumplimientos u omisiones funcionales del Sr. Presidente del I.A.C. Sr. R. B., los que considera constitutivos del ilícito previsto en el art. 249 del C.P. hechos cometidos en el lugar donde tiene asiento la Presidencia del I.A.C. (donde naturalmente desarrolla la actividad funcional y en definitiva donde debieran haberse cumplido los actos oficiales supuestamente omitidos). Por su parte, la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de Rawson manifiesta a fs.

///

21 que la Sra. A. (denunciante) reprocha al I.A.C. la conducta tipificada en el art. 249 del C.P. teniendo como controversia original unas tierras ubicadas en la colonia mixta Gualjaina, departamento Cushamen –Chubut. Indica la Sra. Fiscal no compartir el temperamento adoptado en Esquel entendiendo que, independientemente del asiento del órgano administrativo, en este caso Rawson, las tierras que dieron origen a las actuaciones se encuentran bajo la jurisdicción de la Circunscripción Judicial de Esquel. Dicho criterio es compartido a fs. 23 por el Sr. Juez Penal de Trelew Dr. Sergio Piñeda (Resolución registrada bajo el Nro. 2440/2013). A fs. 25/26 vta. se expide el Sr. Juez Penal de Esquel Dr. Javier Allende (Resolución registrada bajo el Nro. 1764/2013) declarando su incompetencia para entender en el presente y remite las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia en función de la **contienda negativa de competencia** y en atención resultar el único superior común de los organismos declinantes. Ahora bien, analizados los antecedentes reseñados, comparto con el Sr. Juez de Esquel *'… que más allá del lugar donde se encuentran ubicadas las tierras involucradas, lo imputado en una presunta omisión funcional presuntamente realizada en la capital provincial*

///

por el presidente del organismo involucrado. Así tengo presente que lo investigado no pone el acento en las circunstancias que rodean la posesión, uso y/o goce de estas tierras sino más bien en la conducta funcional adoptada cuyo normal desempeño no está discutido que haya sido en la ciudad de Rawson…'. En consecuencia correspondería en mi opinión, la intervención del Juez Penal de la Circunscripción Judicial de Trelew (Artículos 60 y 62 inc. 1° del Código Procesal Penal)".

Que el Superior Tribunal de Justicia comparte, por sus fundamentos, el dictamen transcripto supra del Procurador General Jorge Luis Miquelarena, por lo cual;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR la competencia del Juez de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Trelew para conocer y juzgar en los autos del epígrafe.

2°) COMUNICAR la presente decisión al Juez de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Esquel.

///

3°) PROTOLOCÍCESE y notifíquese. Fdo. Daniel A. Rebagliati Russell-Jorge PFleger-Alejandro Javier Panizzi- ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n° 62 del año 2013.

///